

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Agosto Diecinueve (19) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : SANDRA LILIANA TORO GARZON
RADICACIÓN : 2021-00313-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, subsanada y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 000046285, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señora SANDRA LILIANA TORO GARZON, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$66.917.936,55 Mcte), por concepto de Saldo Capital, contenido en el pagaré No. 000046285, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 09 de Junio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.- 2. Por la suma de \$5.164.718,68, correspondiente a los intereses de corrientes, contenido en la obligación No. 1013837798 del pagaré No. 000046285, los cuales fueron causados al periodo del 07/11/2019 al 09/11/2020.

1.-3. Por la suma de \$876.424, correspondiente a los intereses de corrientes, contenido en la obligación No. 4593560023328493 del pagaré No. 000046285, los cuales fueron causados al periodo del 01/12/2018 al 03/12/2020. Mas la suma de \$159.432 Mcte, correspondiente a los intereses de mora los cuales fueron causados desde el día 04/12/2020 al 08/06/2021.

1.-4. Por la suma de \$1.443.874, correspondiente a los intereses de corrientes, contenido en la obligación No. 4612020001010677 del pagaré No. 000046285, los cuales fueron causados al periodo del 03/10/2019 al 03/12/2020. Mas la suma de \$507.266 Mcte, correspondiente a los intereses de mora los cuales fueron causados desde el día 04/12/2020 al 08/06/2021.

1.-5. Por la suma de \$1.009.757, correspondiente a los intereses de corrientes, contenido en la obligación No. 5549332000146641 del pagaré No. 000046285, los cuales fueron causados al

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

periodo del 01/12/2018 al 03/12/2020. Mas la suma de \$507.266 Mcte, correspondiente a los intereses de mora los cuales fueron causados desde el día 04/12/2020 al 08/06/2021.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) HERNANDO FRANCO BEJARANO, como apoderado judicial parte demandante

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario